## I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

8424 CUESTION de inconstitucionalidad número 682/1990.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 682/1990, promovida por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Valls, por supuesta inconstitucionalidad del párrafo penúltimo (inciso final excluido) del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por posible oposición a los artículos 14 y 24, 1, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

8425 CUESTION de inconstitucionalidad número 692/1990.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 692/1990, planteada por el Juzgado de Primera Instancia de Ordenes, por supuesta inconstitucionalidad de la expresión «desde la fecha del siniestro» contenida en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de modificación del Código Penal, por poder vulnerar el artículo 24, 1 y 2, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y rubricado.

8426 CUESTION de inconstitucionalidad número 701/1990.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 701/1990, planteada por el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Valls, por supuesta inconstitucionalidad del penúltimo párrafo (inciso final excluido) del artículo 1.435 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Secretario de Justicia.-Firmado y ubricado.

RECURSO de inconstitucionalidad número 2.011/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados preceptos de la Ley 8/1989, de 13 de julio, del Parlamento de Canarias.

El Tribunal Constitucional, por Auto de 27 de marzo corriente, ha acordado el mantenimiento de la suspensión de la vigencia de los apartados a), b) y c) de la disposición adicional segunda de la Ley del Parlamento de Canarias 8/1989, de 13 de julio, de creación del Cuerpo de Agentes de Medio Ambiente, cuya suspensión se dispuso por providencia de 30 de octubre de 1989, dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 2.011/1989, planteado por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 27 de marzo de 1990.-El Presidente del Tribunal Constitucional.

TOMAS Y VALIENTE

RECURSO de inconstitucionalidad número 2145/1989, planteado por el Presidente del Gohierno contra determinados preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 5/1989, de 6 de julio

El Tribunal Constitucional, por Auto de 29 de marzo actual, ha acordado levantar la suspensión de los preceptos de la Ley del Parlamento Vasco 5/1989, de 6 de julio, de protección y ordenación de la Reserva de la Biosfera de Urdaibai, cuyos preceptos son los siguientes: 23.2.b), en cuanto al inciso «60 días naturales»: 23.2.c), párrafo 2.°, inciso «seis meses»: 27, por imprevisión de las infracciones menos graves; 28.4, por imprevisión de sanciones para las infracciones menos graves, y 29.1, por imprevisión del plazo de prescripción para las infracciones menos graves, que se impugnaron en el recurso de inconstitucionalidad número 2145/1989, promovido por el Presidente del Gobierno, quien invocó el artículo 161, 2, de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid. 29 de marzo de 1990.-El Presidente del Tribunal Constitucional,

TOMAS Y VALIENTE

RECURSO de inconstitucionalidad número 645/1990, planteado por 80 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra determinados preceptos del Real Decreto-ley 7/1989, de 23 de diciembre.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 26 de marzo actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 645/1990, planteado por don Federico Trillo-Figueroa Martinez Conde, comisionado por 80 Diputados del Grupo Parlamentario Popular, contra los artículos 11 y 19 del Real Decreto-ley 7/1989, de 23 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria.

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 26 de marzo de 1990.-El Secretario de Justicia.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

8430 ORDEN de 23 de marzo de 1990 por la que se crea una Agencia Consular en Sion (Suiza).

Al objeto de atender a la colectividad española que reside en el Cantón del Valais, la Dirección General del Servicio Exterior de este Ministerio, contando con el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Consulares, ha propuesto la creación de una Agencia Consular en Sion (Suiza).

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se crea una Agencia Consular de España en Sion (Suiza), con jurisdicción en el Cantón del Valais, dependiendo del Consulado General de España en Ginebra.

Segundo.-La Agencia Consular en Sion contará con un Jefe y el personal que precise para su funcionamiento, cuyo número y características serán los que resulten de la correspondiente relación de puestos de trabajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y el artículo 37 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre.

Madrid, 23 de marzo de 1990.

FERNANDEZ ORDONEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.